

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA APRENDEINEA, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE LA PRESENTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS DEL MEV APRENDEINEA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "**EL INEA**" ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA, ASÍ TAMBIÉN POR LA C. LORENA FERNÁNDEZ ALEJANDRO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA ESTRATÉGIA EDUCACIÓN SIN FRONTERAS QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISORA DEL PRESENTE CONTRATO Y, POR LA OTRA PARTE, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA C. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **ANTECEDENTES**

Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante las cédulas de autorización de las suficiencias presupuestarias números DCyAE/006/2023, DCyAE/004/2023, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades" Presupuesto de Egresos autorizado a "**EL INEA**". Asimismo, se cuenta con Requisición de Servicios número DCyAE/001/2023, de fecha 14 de junio de 2023, suscrita por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas y el Departamento de la Estrategía Educación sin Fronteras. Dada la naturaleza jurídica de cada una de "**LAS PARTES**", reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo I párrafo sexto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento, en razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente contrato, y habiéndose notificado a "**EL PROVEEDOR**" de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 22 de junio de 2023.

Mediante oficio N° DCyAE/135/2023, de fecha 14 de junio de 2023, la Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, solicita la Contratación al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del servicio de impresión y elaboración de material promocional del Modelo de Educación para la Vida APRENDEINEA, para llevar a cabo el evento de la presentación de materiales educativos del MEV APRENDEINEA.

DECLARACIONES**I. "EL INEA" declara que:**

1.1. Es un Organismo descentralizado "**EL INEA**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, el C. José Muñoz Gómez, en su carácter de Apoderado legal y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con R.F.C MUGJ8302042T7, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento, la C. Yadira Ixchel George Hernández, en su carácter de Directora de Concertación y Alianzas Estratégicas, con R.F.C. GEHY731005MT2, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento, la C. Lorena Fernández Alejandro, en su cargo de Jefa del Departamento de la Estrategia Educación sin Fronteras, con R.F.C. FEAL9309099E2, persona facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su Anexo único.

La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

1.5 "**EL INEA**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de las suficiencias presupuestarias números DCyAE/006/2023, DCyAE/004/2023, con folio de autorización 2154, de fecha 17 de mayo de 2023, emitidas por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° INE810901CP4**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Francisco Márquez Número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México mismo que señala para los fines y

efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

- II.1** Es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica, en los términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así mismo se declara que es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 12,769 de fecha 1 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 134 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Lic. Alfonso Román, misma que ha sufrido diversas reformas a su acta y mediante Escritura Pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 31, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Mario Monrroy Estrada, cambió su denominación social.
- II.2** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 41,214 de fecha 13 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. José Luis Franco Varela, notaria número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación el Lic. José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de esta misma Ciudad, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas la C. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, representante Legal, con R.F.C ROOA720628CB0, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IEP921123J76**.
- II.5** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida San Lorenzo número 244, colonia Paraje San Juan, alcaldía Iztapalapa, código postal 09830, Ciudad de México.
- II.6** Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.
- II.7** Tiene por objeto social la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, la distribución, compra, venta, suministro, importación, comisión y consignación de libros, folletos, revistas, así como bienes, preponderantemente didácticos y escolares, para el cumplimiento de sus fines entre otros.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna,

Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INEA**" la prestación del servicio de impresión y elaboración de material promocional del Modelo de Educación para la Vida APRENDEINEA, para llevar a cabo el evento de la presentación de materiales educativos del MEV APRENDEINEA, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo único (Que se conforma por el Anexo técnico y la cotización) forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

"**EL INEA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad de \$573,988.80 (Quinientos setenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$91,838.21 (Noventa un mil ochocientos treinta y ocho pesos 21/100 M. N.) que hace un total integrado de \$665,827.01 (Seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), que se indican en el Anexo único (Que se conforma por el anexo técnico y la cotización).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de impresión y elaboración de material promocional del Modelo de Educación para la Vida APRENDEINEA, para llevar a cabo el evento de la presentación de materiales educativos del MEV APRENDEINEA, por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"**EL INEA**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "**EL PROVEEDOR**", con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con

la documentación completa y debidamente requisitada. En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, la persona administradora del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido. El tiempo que la **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago. El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada así como en sus archivos electrónicos XLM Y PDF, así también la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración 1.8, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc_cpresupuestal@inea.gob.mx. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta 044180001076542435 , del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. , a nombre de "IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

* Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

* Registro Federal de Contribuyentes;

* Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

* Nombre(s) del(los) banco(s); y

* Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

CUARTA. ACREDITACIÓN.

"EL PROVEEDOR", manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

QUINTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 22 de junio y hasta el 22 de julio de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

La entrega de los bienes será el día 28 de junio a las 10:00 horas, en el domicilio Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, C.P. 06140, alcaldía Cuauhtémoc, 5° piso.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto

de egresos, toda vez que **"EL PROVEEDOR"**, es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INEA"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INEA"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el suministro de los bienes en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los materiales será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** mencionados en su Anexo Único. Las cantidades a entregar serán enunciativas más no limitativas por lo que de requerirlo **"EL INEA"** podrá realizar ajustes correspondientes sobre las cantidades a distribuir, siempre y cuando exista el presupuesto disponible.

Durante la entrega de los materiales estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias de la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** no cuenta con plazo para el reajuste de dicha entrega, deberá entregarlos en tiempo y forma a **"EL INEA"**.

DÉCIMA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del **“EL INEA”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la persona Administradora del contrato de **“EL INEA”**, por escrito o vía correo electrónico, posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único, parte integral del presente contrato, **“EL INEA”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el importe total adjudicado por los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de **“EL INEA”** o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de bienes correspondientes, cuando sean del conocimiento del **“EL INEA”**.

DÉCIMA TERCERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA CUARTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar la distribución y/o traslado de los materiales objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo único del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEVOLUCIÓN.

"EL INEA" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA SEXTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de

"EL INEA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su anexo único. "EL INEA" no estará obligado a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia. Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios de distribución, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INEA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INEA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INEA".

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INEA” o a terceros.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INEA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “EL INEA” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “EL INEA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INEA” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “EL INEA” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL INEA” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INEA”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“EL INEA”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INEA”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INEA”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“EL INEA”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios que realice a **“EL INEA”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INEA” designa como responsable como persona Administradora y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, conforme a lo establecido en el Anexo único con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega y distribución de los materiales o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **“EL INEA”** sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión de la administradora del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **“EL INEA”**.

“EL INEA”, a través de la administradora del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo único, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INEA”**

VIGÉSIMA CUARTA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de los bienes, no se realice en los términos establecidos en los anexos del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, esta se obliga a **“EL INEA”** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“EL INEA”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“EL INEA”, de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL INEA”**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que **“EL INEA”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“EL INEA”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“EL INEA”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“EL INEA”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“EL INEA”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“EL INEA”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INEA”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“EL INEA” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“EL INEA”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para **“EL INEA”**;

3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **“EL INEA”**;
6. Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **“EL INEA”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**;
9. Si **“EL PROVEEDOR”** no suministra los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“EL INEA”** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“EL INEA”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando.

“**EL INEA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INEA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “**EL INEA**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “**EL INEA**”

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“**EL INEA**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INEA**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “**EL PROVEEDOR**” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “**EL INEA**” a solicitud escrita de “**EL PROVEEDOR**” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones,

por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “**EL INEA**” como el “**EL PROVEEDOR**”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

“EL INEA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7

YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE CONCERTACIÓN YALIANZAS ESTRATÉGICAS	GEHY731005MT2
LORENA FERNÁNDEZ ALEJANDRO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LAESTRATEGIA EDUCACIÓN SINFRONTERAS	FEAL9309099E2

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA	DIRECTORA GENERAL	ROOA720628CB0

ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

OBJETO: IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL MEV APRENDEINEA, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE LA PRESENTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS DEL MEV APRENDEINEA.

ÁREA REQUERENTE	DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	TITULAR: Y. IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS RESPONSABLE: LORENA FERNÁNDEZ ALEJANDRO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA ESTRATEGIA EDUCACIÓN SIN FRONTERAS		
% PENALIZACIÓN	SERA DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO	% DE DEDUCCIÓN	SERA DEL 1% DEL COSTO UNITARIO (PARA E CASO QUE APLIQUE) DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO POR CADA BIEN ENTREGADO CON ATRASO O DEFICIENCIA
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL	33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	DE CADA MATERIAL, ES NECESARIA PARA VALIDACIÓN Y V.O.B.O., PREVIO INICIO DE IMPRESIÓN
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		



MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	DE	PUNTOS Y PORCENTAJES	COSTO BENEFICIO	BINARIO
		N/A	N/A	N/A
MODALIDAD INSTRUMENTO JURÍDICO	DEL	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO	<input checked="" type="checkbox"/>
ES CONTRATACIÓN PLURIANUAL	UNA	SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:		30 DÍAS HÁBILES		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		LOS BIENES SE ENTREGARÁN A LORENA FERNÁNDEZ ALEJANDRO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA ESTRATEGIA EDUCACIÓN SIN FRONTERAS, A MÁS TARDAR EL DÍA 28 DE JUNIO, A LAS 10:00 HRS., EN EL DOMICILIO: CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ, NÚMERO 160, COLONIA CONDESA, 5to. PISO, ALCALDÍA, CUAUHTEMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:		<p>CON BASE EN EL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, EL ÁREA SUPERVISORA DARÁ SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, VIGILANDO QUE SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA, MEDIANTE UNA REQUISICIÓN VISUAL DE UNA MUESTRA, PARA SU VERIFICACIÓN.</p> <p>PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON ESTE ANEXO TÉCNICO, SE VERIFICA QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, EL ÁREA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ENTREGA A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE LA ESTRATEGIA EDUCACIÓN SIN FRONTERAS.</p>		
ENTREGABLES		<p>MATERIALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BACK IMPRESO EN TELA CON DOBLE COSTURA Y VELCRO PERIMETRAL CON DOS TÓTEM Y TAPABANCO • 6 ROLL UPS IMPRESOS EN LONAS • 200 MEMORIAS USB CON ESTAMPADO • 200 SEPARADORES DE PLÁSTICO PVC, • 200 FOLDER • 200 CALENDARIOS <p>NOTA: ES NECESARIO PRESENTAR UN TESTIGO DE CADA MATERIAL Y NOTA DE REMISIÓN. DE SER NECESARIO SE PODRÁ REALIZAR AJUSTE DE PIEZAS O MEDIDAS SIN REBASAR EL PRECIO ORIGINALMENTE COTIZADO.</p>		
FORMA Y PLAZO DE PAGO		<p>EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO, CONFORME AL OFICIO QUE EMITA LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS FISCALES VIGENTES.</p> <p>EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO. ➤ EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA. 		

<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</p>	<p>LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: Y. IXCHEL GEORGE HERNANDEZ, DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATEGICAS.</p> <p>LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: LORENA FERNÁNDEZ ALEJANDRO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN SIN FRONTERAS.</p>
<p>FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:</p>	<p>FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • INTERACTUA CON LA SUPERVISORA PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, SE ASEGURA DE QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE ENTREGA Y • AUTORIZA LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO. <p>FUNCIONES DE LA SUPERVISORA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO • DA SEGUIMIENTO QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FECHA ESTABLECIDA. • VALIDA Y VERIFICA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO. • ELABORA POR ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, CUANDO ASÍ PROCEDA, LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN CONFORME A ESTE ANEXO TÉCNICO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

OBJETO: IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DEL MEV APRENDEINEA, PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DE LA PRESENTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS DEL MEV APRENDEINEA.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

- BACK IMPRESO EN TELA CON DOBLE COSTURA Y VELCRO PERIMETRAL CON DOS TÓTEM DE 4 MTS. ANCHO X 3 MTS. DE ALTO, ESTRUCTURAS DE ALUMINIO Y PLÁSTICO PLEGABLE (TIPO ARAÑA), 4X3 MTS. C/U, CON VELCRO EN CADA NODO DEL PERÍMETRO, CON MORRAL PARA TRANSPORTAR. Y UN TAPABANCO DE 12 MTS. DE LARGO X 80 CM. DE ALTO Y 5MTS. DE PROFUNDIDAD.
- 6 ROLL UPS IMPRESOS EN LONA A COLOR EN ALTA RESOLUCIÓN, CON ESTRUCTURA RETRÁCTIL DE ALUMINIO, CON MEDIDA FINAL DE .80X2.00 MTS
- 200 MEMORIAS USB DE PLÁSTICO ABS, EN COLOR BLANCO CON TAPA, 16 GB, 5.3 X 1.6 X 0.6 CM. CON IMPRESIÓN TAMPOGRAFÍA, POR UNA CARA A COLOR (LOGOTIPO APRENDEINEA) Y POR LA OTRA CARA EN NEGRO (LOGOTIPO INEA).
- 200 SEPARADORES DE PLÁSTICO PVC, CON VENTANA DE LUPA, CON ORIFICIO PARA LISTÓN Y LISTÓN SATINADO DE 5MM DE ANCHO POR 15 CM DE LARGO EN COLOR BLANCO.
- 200 FOLDER, EN CARTULINA COUCHÉ DE 300-350 GRS. O CARTULINA SULFATADA 12-14 PTS. CON UNA PESTAÑA O SOLAPA INTERIOR, IMPRESIÓN EN EL FRENTE, 3 DISEÑOS DISTINTOS, CON ACABADO EN LAMINADO MATE. EN INTERIOR IMPRESIÓN DE E LOGOTIPOS EN SOLAPA.
- 200 CALENDARIOS DE ESCRITORIO, IMPRESIÓN EN PAPEL COUCHE DE 200 GRS. CON 21 HOJAS EN SU INTERIOR IMPRESAS 4X4 TINTAS, MEDIDA DE 15X15CM. CABALLETE CON CARTONCILLO DE 2MM DE GROSOR FORRADO CON IMPRESIÓN EN PAPEL COUCHE ADHESIVO CON TERMINACIÓN MATE IMPRESA 4X0 TINTAS, MEDIDA EXTENDIDA DE 15X42CM, CON ARILLO EN COLOR BLANCO, METÁLICO DOBLE.

NOTA: ES NECESARIO PRESENTAR UN TESTIGO DE CADA MATERIAL Y NOTA DE REMISIÓN. DE SER NECESARIO SE PODRÁ REALIZAR AJUSTE DE PIEZAS O MEDIDAS SIN REBASAR EL PRECIO ORIGINALMENTE COTIZADO.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.



COTIZACIÓN:

LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M.N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.

CONDICIONES ESPECIALES

EL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE EN HOJA MEMBRETADA:

- **ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:**
 - QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
 - QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
 - NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
 - RANGO EN QUE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
 - INTEGRIDAD.
 - CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN A INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INEA.

CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUEN AL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO, EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ELABORÓ:

LORENA FERNÁNDEZ ALEJANDRO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA ESTRATEGIA
EDUCACIÓN SIN FRONTERAS

AUTORIZÓ:

Y. IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE CONCERTACIÓN Y
ALIANZAS ESTRATÉGICAS

PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LLEVAR A CABO LA EL EVENTO DE LA PRESENTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA MEV APRENDEINEA.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BACK IMPRESO EN TELA CON DOBLE COSTURA Y VELCRO PERIMETRAL CON DOS TÓTEM DE 4 MTS. ANCHO X 3 MTS. DE ALTO, ESTRUCTURAS DE ALUMINIO Y PLÁSTICO PLEGABLE (TIPO ARAÑA), 4X3 MTS. C/U, CON VELCRO EN CADA NODO DEL PERÍMETRO, CON MORRAL PARA TRANSPORTAR. Y UN TAPABANCO DE 12 MTS. DE LARGO X 80 CM. DE ALTO Y 5MTS. DE PROFUNDIDAD.	PIEZA	2	\$	\$
ROLL UPS IMPRESOS EN LONA A COLOR EN ALTA RESOLUCIÓN, CON ESTRUCTURA RETRÁCTIL DE ALUMINIO, CON MEDIDA FINAL DE .80X2.00 MTS	PIEZA	6	\$	\$
MEMORIAS USB PLÁSTICO ABS, EN COLOR BLANCO CON TAPA, 16 GB, 5.3 X 1.6 X 0.6 CM. CON IMPRESIÓN TAMPOGRAFÍA, POR UNA CARA A COLOR (LOGOTIPO APRENDEINEA) Y POR LA OTRA CARA EN NEGRO (LOGOTIPO INEA).	PIEZA	200	\$	\$
SEPARADORES DE PLÁSTICO PVC, CON VENTANA DE LUPA, CON ORIFICIO PARA LISTÓN Y LISTÓN SATINADO DE 5MM DE ANCHO POR 15 CM DE LARGO EN COLOR BLANCO.	PIEZA	200	\$	\$
FOLDER, EN CARTULINA COUCHÉ DE 300-350 GRS. O CARTULINA SULFATADA 12-14 PTS. CON UNA PESTAÑA O SOLAPA INTERIOR, IMPRESIÓN EN EL FRENTE, 3 DISEÑOS DISTINTOS, CON ACABADO EN LAMINADO MATE. EN INTERIOR IMPRESIÓN DE E LOGOTIPOS EN SOLAPA.	PIEZA	200	\$	\$
CALENDARIOS DE ESCRITORIO, IMPRESIÓN EN PAPEL COUCHE DE 200 GRS. CON 21 HOJAS EN SU INTERIOR IMPRESAS 4X4 TINTAS, MEDIDA DE 15X15CM. CABALLETE CON CARTONCILLO DE 2MM DE GROSOR FORRADO CON IMPRESIÓN EN PAPEL COUCHE ADHESIVO CON TERMINACIÓN MATE IMPRESA 4X0 TINTAS, MEDIDA EXTENDIDA DE 15X42CM, CON ARILLO EN COLOR BLANCO, METÁLICO DOBLE.	PIEZA	200	\$	\$

SUBTOTAL \$

I.V.A. \$

TOTAL \$

Importe total con letra:

Condiciones de pago:

La cotización deberá ser presentada en Moneda Nacional (M.N.) con un máximo de dos decimales, escrita con número y con subtotal, desglose del 16% del Impuesto al Valor Agregado e importe total.

Aceptación de condiciones:
letra

el prestador de servicios adjudicado indicará por escrito en su propuesta económica, la aceptación, en caso de ser contratado, de que:

- La vigencia de su propuesta económica es de 30 días naturales, como mínimo.
- El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



IEPSA

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIAL Y SERVICIOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS

Ciudad de México., 09 de junio de 2023

Cotización No. 0240/2023

F-CO-01-01

Presente

Me es grato saludarle y poner a su consideración la siguiente cotización.

Título:	Según anexo	
Ejemplares:	Según anexo	Páginas: s/a Medida: Según anexo
Papel:	Forros: Según anexo	Interiores: Según anexo
Impresión:	Forros: Según anexo	Interiores: Según anexo
Acabado:	Según anexo	
Otras Características:	Según anexo	
Pruebas para Vo. Bo.	Pruebas plotter de impresos, muestras de promocionales	
Forma de empaque:	En paquetes de papel kraft debidamente identificados.	
El cliente proporciona:	Archivos electrónicos en PDF.	
Precio Unitario	Según anexo	"Sujeto a cambios en las especificaciones técnicas del trabajo final"
Subtotal	Según anexo	
IVA 16%	Según anexo	
Total	Según anexo	
Validez de la oferta	30 Días	Tiempo de entrega: 30 días hábiles a partir del Vo. Bo. definitivo en pruebas.
Carta de Aceptación:	<i>"En caso de aceptar la cotización, favor de comunicarlo por escrito en hoja membretada, como se muestra en el ejemplo anexo, con nombre, firma y cargo del Representante Legal. Toda cancelación (o cambio de especificaciones que altere los costos de una cotización aceptada), se cobrará de acuerdo al avance del trabajo así como el gasto de los insumos que para tal fin se hayan adquirido al momento de notificar dicho cambio." Es responsabilidad del cliente avisar si existen requisitos legales o reglamentarios para la elaboración de su trabajo.</i>	
Observaciones:	El precio del papel / insumo está sujeto a cambio sin previo aviso. Para toda cancelación o modificación a la orden de trabajo, se realizará el cargo correspondiente.	

ATENTAMENTE,

Lic. José Alfredo Pacheco López
Gerente Comercial

REV. 14

JMV

c.c.p Lcda. Aidee Rodriguez Ortega. Directora General



ANEXO

Cotización No. 0240/2023

TITULO	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.U.	SUBTOTAL
Back	Impreso en tela con doble costura y velcro perimetral con dos tótem de 4 mts. ancho x 3 mts. de alto, estructuras de aluminio y plástico plegable (tipo araña), 4 x 3 mts. c/u, con velcro en cada nodo del perímetro, con morral para transportar y un tapabanco de 12 mts. de largo x 80 cms. de alto y 5 mts. de profundidad.	2	\$ 189,235.20	\$378,470.40
Roll up	Impresos en lona a color en alta resolución, con estructura retráctil de aluminio, con medida final de .80 x 2.00 mts.	6	\$ 3,985.40	\$ 23,912.40
Memoria USB	Plastico ABS en color blanco con tapa, 16 gb, 5.3 x 1.6 x 0.6 cm. con impresión tampografía por una cara a color (logotipo APRENDEINEA) y por otra cara en negro (logotipo INEA).	200	\$ 344.06	\$ 68,812.00
Separador	Separador de plastico PVC con ventana de lupa, con orificio para listón y listón satinado de 5mm de ancho por 15 cm de largo en color blanco.	200	\$ 67.37	\$ 13,474.00
Folder	Folder en cartulina couché de 300 gr. Con una pestaña y solapa interior. Impreión al frente, 3 diseños distintos con acabado en laminado mate. En interior impresión de logotipos en solapa.	200	\$ 148.40	\$ 29,680.00
Calendario	Calendario de escritorio, impresión en papel couché de 200 grs. con 21 hojas en su interior, impresas 4x4 tintas, medida de 15 x 15 cm. Caballete con cartoncillo de 2 mm de grosor forrado con impresión en papel couche adhesivo con terminación mate impresa 4x0 tintas, medida extendida de 15 x 42 cm, con arillo en color blanco, metalico doble.	200	\$ 298.20	\$ 59,640.00
SUMA				\$573,988.80
IVA				\$ 91,838.21
TOTAL				\$665,827.01

ATENTAMENTE:

Lic. José Alfredo Pacheco López
Gerente Comercial